



NOTA INFORMATIVA

Junio 050/2023

El SAT da a conocer prórrogas
para el cumplimiento de las
obligaciones fiscales

El SAT da a conocer prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 30 de junio, se publicó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) la segunda versión anticipada del “Anteproyecto de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023” (el “Anteproyecto”).

A través de dicha publicación, el SAT extiende hasta el 2 de octubre de 2023 la posibilidad de continuar expidiendo comprobante fiscal digital por Internet (“CFDI”) en los aplicativos “Factura Fácil” y “Mi nómina” haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con los certificados de la firma electrónica avanzada vigente (“e.firma”) o de sello digital, respectivamente, para las personas físicas que optaron por tributar en el régimen simplificado de confianza (artículo segundo resolutivo (vigésimo quinto transitorio)).

Tratándose de las personas físicas que optaron por tributar en el régimen simplificado de confianza (“RESICO”), el SAT extiende hasta el 2 de octubre de 2023 el plazo que les fue otorgado para habilitar el buzón tributario, así como para registrar o actualizar sus medios de contacto, y para contar con la e. firma (artículo segundo resolutivo (vigésimo sexto y vigésimo séptimo transitorios)).

Asimismo, se establece que, los contribuyentes del RESICO que omitan tres o más pagos mensuales en un año calendario, consecutivos o no; o bien, no presenten su declaración anual, podrán seguir tributando en dicho régimen siempre que presenten su declaración anual y realicen el pago del impuesto a cargo, incluyendo las actualizaciones y recargos correspondientes a más tardar el 2 de octubre de 2023 (segundo transitorio).

Finalmente, es importante mencionar que el Anteproyecto está pendiente de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Les mantendremos informados respecto de las publicaciones en dicho medio de difusión.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.